

LEY Nº 2999 — (Dcto. Nº 4448)

la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, e insértese en el Registro y Boletín Oficial.

MODIFICASE EL ARTICULO 6º DE LA
LEY Nº 2153 (SALARIO FAMILIAR)

M O T T
Maxrud Angel Yadón

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan
con Fuerza de*

L E Y :

Artículo 1º — Modifícase el artículo 6º de la Ley Nº 2153/65, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Se considerarán "a cargo" los familiares que no posean una renta mensual superior al sueldo mínimo, vital y móvil y cuya alimentación, vestido y en su caso la educación obligatoria, sea atendida por el agente titular del salario familiar".

Artículo 2º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

Sebastián Alejandro Corpacci
Presidente
Cámara de Diputados

Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

San Fernando del Valle de Catamarca,
19 de Noviembre de 1975.

Decreto H. Nº 4448

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º Téngase por Ley de la Provincia,